



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORD. N° 591

ANT.: Reporte anual de Normas Servicio Civil

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 06 de mayo de 2024

**DE: RICARDO VICUÑA POBLETE
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**

**A: FELIPE MELO RIVARA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, me dirijo a Ud en relación a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", así como lo señalado en su artículo 12, acerca de que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2023, debido a la/s siguientes razones:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QTXL25-762>

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Entregue detalles y adjunte la documentación que acredite que no hubieran postulado personas con discapacidad o que no hubieran cumplido con el perfil requerido, así como la circunstancia de haberse publicado la convocatoria al cargo.

Según lo declarado, la razón se fundamenta con los siguientes hechos:

Durante el año 2023 se realizaron un total de 88 procesos de reclutamiento y selección para cargos en calidad jurídica contrata y respecto de los cuales se recibió solo una postulación de personas con discapacidad y/o asignataria de pensión de invalidez la que luego de pasar todas las etapas del proceso fue seleccionada para el cargo.

Sin otro particular, se despide atentamente,

OBA

Distribución:

- Servicio Civil
- Dirección Nacional, INE
- Subdirección Administrativa, INE
- Subdepto. Of. de Partes, INE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QTXL25-762>